



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 59 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Transformación de redes de GLP a Gas Natural, conexión a la red existente de gas natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Casa Grande, en el t.m. de Gójar</i>	2	Convocatoria plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio Sustituto/a	17
<i>Aprobación del proyecto de ejecución, para "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)".</i>		<i>Bases para la selección de Coordinador/a Sustituto/a</i>	
<i>Expte. DG 23/15</i>	4	<i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>	18
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputación de Granada.- <i>Convenio Delegación Tributos Ayuntamiento de Cáñar</i>	5	ALMUÑÉCAR.- <i>Bases reguladoras de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales</i>	22
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		CÁJAR.- <i>Aprobación de la Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal</i>	27
SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación nº 2225/17 NB</i>	8	CORTES Y GRAENA.- <i>Baja Padrón municipal de Habitantes</i>	27
JUZGADOS		GÓJAR.- <i>Plan de despliegue fibra óptica por Cefinsur</i>	28
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 422/17</i>	8	ÍLLORA.- <i>Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y otro, febrero 2018</i>	28
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 918/17 y 151/18</i>	9	LOBRAS.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza visita al Museo de Instrumentos Musicales</i>	29
<i>Autos núm. 42/18</i>	9	LOJA.- <i>Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local</i>	29
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 116/18</i>	9	<i>Constratación del suministro de equipamiento y servicios de impresión por el sistema de arrendamiento con modalidad de pago por página</i>	35
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 91/17</i>	10	MONTEFRÍO.- <i>Aprobación innovación nº 1 PGOU</i>	30
<i>Autos ejecución núm. 22/18</i>	10	<i>Modificación de delegación de competencias en Junta de Gobierno</i>	32
<i>Autos ejecución núm. 7/18</i>	11	OGÍJARES.- <i>Relación de admitidos/as plaza de Oficial de Policía Local. Promoción Interna</i>	32
SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA.- <i>Autos núm. 936/17</i>	11	EL PADUL.- <i>Padrón de IBI Urbana, Rústica y BICES 2018.</i>	33
SOCIAL NÚMERO ONCE DE SEVILLA.- <i>Autos núm. 20/18</i>	13	ZAFARRAYA.- <i>Licitación contrato suministro: vehículo híbrido, tipo suv, Policía Local</i>	33
AYUNTAMIENTOS		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza de la tarifa por la prestación del servicio de agua potable</i>	34
ALBOLOTE.- <i>Bases para la selección de un Ordenanza Notificador, Laboral Interino</i>	13	<i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza de la tarifa por la prestación del servicio de agua no potable, alcantarillado y otros</i>	34
<i>Convocatoria plaza de Ordenanza-Notificacior, Laboral Interino</i>	17	<i>Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto, del ejercicio 2017</i>	35
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	35
		COMUNIDAD DE REGANTES ESCÚZAR-LAS TORRES.- <i>Convocatoria a junta general</i>	35

NÚMERO 1.272

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Resolución, expte.: DGC 05/17*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN GRANADA POR LA QUE SE AUTORIZA ADMINISTRATIVAMENTE Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA "TRANSFORMACIÓN DE REDES DE GLP A GAS NATURAL, CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE DE GAS NATURAL Y CIERRE DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN LA URBANIZACIÓN CASA GRANDE, EN EL T.M. DE GÓJAR (granada)"

EXPEDIENTE Nº DGC 05/17.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2016, D. Juan Manuel Belda Martínez con N.I.F. 20.812.705-M en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Redes GLP, S.A., con C.I.F. A-66.829.045 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I. Pineda, Ctra. N-IV calle E, parcela 4, C.P. 41.012 Sevilla, solicitó de esta Delegación Territorial el cambio de titularidad del expediente 6/D/97 correspondiente a la instalación para suministro de GLP a tres bloques de viviendas en el Residencial Casa Grande en el t.m. de Gójar de Repsol Butano, S.A., a la empresa adquirente Gas Natural Redes GLP, S.A. Dicho cambio de titular se hizo efectivo con fecha 16/02/2017.

Segundo. El 2 de mayo de 2017, D. José Antonio Becerra Vaquera con N.I.F. 30.198.868-Y, en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41.225.889 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I. Pineda, Ctra. N-IV calle E, parcela 4, C.P. 41.012 Sevilla, solicitó de esta Delegación el cambio de titularidad del expediente 6/D/97 de Gas Natural Redes GLP, S.A., a la empresa adquirente Gas Natural Andalucía S.A. Dicho cambio de titular se hizo efectivo con fecha 08/06/2017.

Tercero. Con fecha 29 de agosto de 2017, D. José Antonio Becerra Vaquera con N.I.F. 30.198.868-Y, en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., solicitó de esta Delegación Territorial autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para el cambio de las características del gas de GLP a gas natural, la conexión a la red existente de gas natural, el cierre de la instalación de almacenamiento de GLP y la consideración de la red existente de GLP definida en el expediente 6/D/97 como red de distribución.

Cuarto. El 5 de octubre de 2017, Gas Natural Andalucía, S.A., presenta en esta Delegación Territorial certificación del Ayuntamiento de Gójar indicando que los viales Avda. Casa Grande, calle Cortijillo, calle Estanque, calle Ramal del Salve, calle Castillo y calle Casa Suiza cons-

tan en el libro de inventario de bienes y derechos de la corporación correspondiente al ejercicio de 2007.

Quinto. El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 225 de fecha 27/11/2017 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fecha 20/11/2017, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Sexto. Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para conceder la autorización administrativa de la instalación en cuestión, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Tercero. El artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado mediante Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, establece que en el supuesto de que las empresas distribuidoras variasen las características del gas distribuido, quedan obligadas, con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General

de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para las instalaciones correspondientes al proyecto de "transformación de redes de GLP en la urbanización casa grande, en t.m. de Gójar (Granada)", suscrito por D. Manuel Francisco Jiménez Parrado, Colegiado nº 11.335 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y que firma Declaración Responsable con fecha 08 de agosto de 2017.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

a. Cambio a Gas Natural de la red existente de GLP de 1.784 m de longitud.

b. Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

c. Cierre de la planta de Almacenamiento de GLP existente (2 x 49.5 m³), inertizado y desmantelamiento del centro de almacenamiento y de la red de salida.

d. Instalación de 30 m de tubería PE DN 63 MOP 3.5 bar y 1 válvula de seccionamiento DN 63 para conexión desde la red existente de gas natural canalizado (DGC 33-11) hasta la red que se va a cambiar.

e. Instalación de elementos auxiliares necesarios, como son las válvulas de sectorización y purgas fin de línea.

Presupuesto: Veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos. (28.495,20 euros).

SEGUNDO.- Autorizar Administrativamente a Gas Natural Andalucía, S.A., el cambio de gas combustible, de GLP a GN en la instalación de GLP existente sita en la Urbanización Casa Grande en el t.m. de Gójar (Granada).

TERCERO.- Autorizar Administrativamente a Gas Natural Andalucía, S.A., el cierre, inertizado y desmantelamiento de la planta de Almacenamiento de GLP existente sita en la Avenida Casa Grande de la Urbanización Casa Grande en el t.m. de Gójar (Granada).

CUARTO.- Considerar la red de GLP existente definida en el expediente 6/D/97 y que discurre por los viales Avda. Casa Grande, calle Cortijillo, calle Estanque, calle Ramal del Salve, calle Castillo y calle Casa Suiza, como red de distribución, la cual una vez realizada la transformación para su uso con gas natural, formará parte de la red de distribución de gas natural del municipio.

QUINTO.- La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 569,90 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEXTO.- Gas Natural Andalucía, S.A., queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

SÉPTIMO.- La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

OCTAVO.- Se establece un plazo de ejecución de la obra de 6 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

NOVENO.- La Empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas, tendrá que efectuar un seguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias. Y también tendrá que efectuar la inspección y prueba de estanqueidad de las instalaciones receptoras comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente del sector.

DÉCIMO.- Gas Natural Andalucía, S.A. deberá informar con suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas y disponer los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del GLP por Gas Natural.

UNDÉCIMO.- La operación de cambio de gas se tendrá que ejecutar por la Empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

DUODÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Gas Natural Andalucía, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

DECIMOTERCERO.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

DECIMOCUARTO.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1.- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo:

* Nombre de la empresa instaladora.

* Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.

* Descripción de las instalaciones.

2.- Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

3.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas o de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

DECIMOSEXTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)". Expte. DG 23/15

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)". Expte. DGC 23/15.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 8 de octubre, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "instalaciones de Estación de Regulación y Medida y redes de distribución de Gas Natural en el término municipal de Santa Fe (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A. con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el

Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)". Expte. DGC 23/15.

Descripción de las instalaciones:

a) Trazado (Calle, Avda., etc.): C/ Alcalde Enrique Muñoz Arevalo, C/ Miguel Hernández, C/ José Saramago, C/ Buenavista, Avda. Palos de la Frontera, C/ Olmo y C/ Alhambra.

b) Válvulas: 4

c) Presión de operación: MOP 0,4 bar.

d) Tubería de polietileno PE-100 SDR 17,6 en varios diámetros (110, 90 y 63).

e) Longitud: 875 metros.

Presupuesto: Treinta y nueve mil doscientos veinte euros con treinta y nueve céntimos (39.220,39 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egúaras nº 2, o en el portal de la transparencia link público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/138707.html> y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, Boja nº 36), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 1.583

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convenio Delegación Tributos Ayuntamiento de Cáñar

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Reunidos en la ciudad de Granada el 5 de marzo de 2018.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio pu-

blicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáñar facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2018.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Cáñar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El Ayuntamiento de Cáñar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4.- El Ayuntamiento de Cáñar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Cáñar.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6.- La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Cáñar. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados

que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

- e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8.- La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Cáñar cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en período voluntario o ejecutivo.

9.- La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10.- El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Cáñar y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cáñar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11.- El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Cáñar de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cáñar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

13.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en período voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en período voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Cáñar solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Cáñar el coste del servicio.

17.- Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Cáñar que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18.- El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Cáñar del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin

validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Cáñar, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 1.453

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación 2225/17 NB

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada, CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2225/17 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son Del Siguiente Tenor Literal:

Encabezamiento: Il^{to}mo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero; Il^{to}mo. Sr. D. Fernando Oliet Pala; Il^{ta}ma. Sra. D^a Beatriz Pérez Heredia. Magistrados. En Granada a 1 de marzo de 2018. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Il^{tos}mos. Sres. Citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 2225/17 interpuesto por D. Moisés Sánchez Padilla contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada de fecha 13 de mayo de 2016 que estima parcialmente el recurso de Reposición contra el Auto de 25 de noviembre de 2015 en la Ejecución de despido 116.1/15 en el que ha sido Ponente la Il^{ta}ma. Sra. Magistrado D^a Beatriz Pérez Heredia.

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Moisés Sánchez Padilla, contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social número Siete de Granada de fecha 13 de mayo de 2016 que estima parcialmente el recurso de Reposición contra el Auto de 25 de noviembre de 2015 en la Ejecución de despido 116.1/15 seguidos a instancia de D. Moisés Sánchez Padilla, contra Soluciones Operativas de Seguridad y FOGASA, debemos revocar y revocamos en parte la citada resolución, en el sentido de cuantificar la indemnización por el despido en la cantidad de 6.602,50 euros, que se corresponde con la cantidad total debida en concepto de indemnización por el despido improcedente del actor, incluida la que ya fue objeto de condena en la sentencia de instancia. No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que pre-

viene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.2225.17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2225.17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 1 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.635

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 422/2017

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 422/2017 a instancia de la parte actora D^a Ana Guardia Rubio, contra Cervecerías Agamenón, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez D^{ña}. Rafaela Horcas Ballesteros.

En Granada, a trece de marzo de dos mil dieciocho

Dada cuenta y, habiéndose citado, nuevamente, por edictos a la demandada Cervecería Agamenón S.L., sin la oportuna averiguación domiciliaria de los administradores ni la comprobación de domicilio social, acuerdo la suspensión de la vista señalada para hoy, citándose a las partes para el próximo día 25 de abril de 2018 a las 11:45 horas, debiendo agotarse la averiguación domiciliaria de la empresa y su/s administrador/es.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo So-

cial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Cervecerías Agamenón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 918/2017 y 151/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 918/2017 se ha acordado citar a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2018 a las 09:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 42/2018

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 42/2018 se ha acordado citar a Restobar Potys, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de mayo 2018 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Restobar Potys, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.632

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 116/2018

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 116/2018 se ha acordado citar a Liman, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan para el acto del juicio el próximo día 30 de octubre de 2018 a las 10:50 horas y para asistir a los actos de conciliación el 11 de abril de 2018 a las 09:30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente

apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Liman, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 15 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 91/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2017, a instancia de la parte actora D^a Sandra Aguilar Bravo, contra Concepción García Vinuesa y Carnes Embutidos y Jamones El Jameño, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 14/03/18 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s Concepción García Vinuesa y Carnes Embutidos y Jamones El Jameño, S.L., en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para anotar la insolvencia, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Concepción García Vinuesa y Carnes Embutidos y Jamones El Jameño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.577

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 22/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2018, a instancia de la parte actora D^a Verónica Fuentes Conde, contra Arreza Servicios Integrados, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 13/03/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a ltma. Dijo: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos a favor de la ejecutante D^a Verónica Fuentes Conde frente a la parte ejecutada Arreza Servicios Integrados, S.L., en cuanto a la condena a readmisión, despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Procédase a despachar ejecución a favor de la ejecutante D^a Verónica Fuentes Conde frente a la parte ejecutada Arreza Servicios Integrados, S.L., por la cantidad de 635,50 euros en concepto de principal, más la de 95,47 euros, calculados para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese a la parte ejecutada la presente resolución a través de edictos a publicar en el BOP de Granada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la ltma. Sra. D^a M^a Josefa Coronado Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

La Magistrada-Juez; La Letrada de la Admón. de Justicia.

Igualmente se ha dictado Decreto de fecha 13/03/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Citar de comparecencia a las partes conforme a lo prevenido en el art. 280 LRJS, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y señalo el próximo día 16 de mayo de 2018, a las 10:50 horas, para la celebración de la comparecencia. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a la ejecutada la presente resolución a través de edictos a publicar en el BOP de Granada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Arreza Servicios Integrados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.578

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 7/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2018 a instancia de la parte actora D. Antonio Guerra Olmedo, contra Arkifa España, S.L., y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 13/03/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 104/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Antonio Guerra Olmedo y de otra como ejecutada Arkifa España, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.572,13 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 13/02/18 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s Arkifa España, S.L., en situación de Insolvencia Total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para anotación de insolvencia, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Arkifa España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.533

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE SEVILLA

Autos número 936/2017

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 936/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Manuel Alcaide Muñoz, en la que con fecha se ha dictado cédula de citación de fecha 11/10/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Manuel Alcaide Muñoz, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla, a once de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Manuel Alcaide Muñoz.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 936/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, núm. 26. Edificio Noga. Planta 5^a, el día 23 de septiembre de 2019 a las 10:05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira, núm. 26. Edificio Noga. Planta 1^a, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la

responsabilidad de la declaración (arts. 91,2 y 91,4 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155,5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el órgano Judicial.

Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla, 11 de octubre de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Manuel Alcaide Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resolu-

ciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María de los Ángeles Peche Rubio.

NÚMERO 1.478

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE SEVILLA

Autos número 20/2018

EDICTO

D^a Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018, a instancia de la parte actora D^a Irene Vela Cabello, contra Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 06/03/2018 del tenor literal siguiente:

“AUTO

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., por la cuantía de 1.889,12 euros de principal y de 302,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la ltma. Sra. Dña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional de las demandadas Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., en la presente ejecución.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, aplazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en ge-

neral, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones, de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3^o LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 40710000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Te Recomiendo Web, S.L., y Grupo Dimensiona 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.565

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases para la selección de un Ordenanza Notificador, Laboral Interino

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO DE ORDENANZA-NOTIFICADOR, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión Interina, de 1 plaza de personal laboral interino de Ordenanza-Notificador grupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 24 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de fecha 8 de mayo de 2017, dotada con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

Número de Vacantes: 1

Grupo: C 2

Complemento de Destino 18, Complemento Específico 4.

La extensión de la duración de la interinidad será hasta tanto duren los procesos selectivos de acuerdo con la normativa específica de la Administración Pública, o bien se produzca la amortización de la plaza.

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, art. 15 1 c, desarrollado por el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, en concreto el art. 4.1.b.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ha-

llarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Haber satisfecho los derechos de examen, 10 euros

- Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponde a esta plaza, y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen: Grupo C2 10 euros.

CUARTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha convocatoria será objeto de publicación en los medios de comunicación locales y se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página Web.

Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 10 euros, según ordenanza municipal.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote así como en su sede electrónica, y página Web, y se concederá, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, diez días naturales para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que aprueba la Lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, así como en su sede electrónica. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albolote con veinticuatro horas, mínimo, de antelación.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición postestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: Antonio Manuel Chía Mancheño

Suplente: Rosa Ramírez Marín

Secretario/a:

Titular: Ana Carmen Zurita Chacón

Suplente: Inmaculada Robles Muñoz

Vocales:

Titulares/suplentes

Titular: María José Caballero Fuentes

Suplente: Manuel González Rodríguez

Titular: María Dolores Rodríguez Huertas

Suplente: César Ramírez González

Titular: Gracia Barragán Herrera

Suplente: Marco Antonio Garrido Fernández

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y tres vocales.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

SÉPTIMA.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página Web.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 18 abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, puntuándose a 10 puntos cada uno, debiendo obtener 5 puntos para entenderlos aprobados

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 30 preguntas basado en las materias del temario que figura en el programa de estas bases. El cuestionario estará compuesto por preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. No descontará nota las incorrectas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

- Segundo ejercicio: Los/as opositores/as que hayan superado el primer ejercicio, realizarán el segundo ejercicio que consistirá en resolver una cuestión planteada por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, determinándose en ese instante el tiempo y modo de realización. Tanto puede ser práctica como teórica

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

No habrá lectura pública del examen, en caso de que sea escrito, por lo que se recomienda a los aspirantes que la letra sea legible y clara. Cualquier examen ilegible no será apto.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el segundo ejercicio. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Municipal así como en la página Web del Ayuntamiento de Albolote.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para su nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso 1. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas, no obtenga plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas temporales, (que no permanentes), o renunciadas, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en los tablones de anuncios y página de Internet del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 3.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones.

Tema 4.-El Pleno. Atribuciones.

Tema 5.- La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Atribuciones.

Tema 6.- Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de la entidad local.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos

Tema 8.- Las notificaciones administrativas.

Tema 9.- Los documentos en la Administración: recogida y reparto.

Tema 10.- Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.

Tema 11.- Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 12.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono y fax. El deber de sigilo profesional.

Tema 13.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 14.- Vigilancia y custodia del edificio del Ayuntamiento. Mantenimiento básico de sistemas de climatización.

Tema 15.- Extintores portátiles. Características y tipo de eficacia. Señalización.

Tema 16.- Callejero del Municipio de Albolote.

Tema 17.- Igualdad de oportunidades.- Principios de igualdad: Marco Normativo Español.

“Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P., salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

Albolote, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.566

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria plaza de Ordenanza-Notificador, Laboral Interino

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades otorgadas por la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/3/2018, se han aprobado las Bases y Convocatoria que regirán el nombramiento como Laboral Interino, de un puesto de Ordenanza-Notificador, estando las mismas a disposición de los interesados así como el modelo de solicitud en el Ayuntamiento de Albolote, puesto cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

Denominación: Ordenanza-Notificador/a

Régimen: Laboral interino

Nivel de titulación:

- Graduado escolar o equivalente

Número de vacantes a cubrir: 1

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albolote, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.567

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio Sustituto/a

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades otorgadas por la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/3/2018, se han aprobado las bases y convocatoria que regirán el nombramiento como funcionario/a Interino/a, Sustituto/a, por baja por maternidad de la titular, de un puesto de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio, estando las mismas a disposición de los interesados así como el modelo de solicitud en el Ayuntamiento de Albolote, puesto cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

Denominación: Coordinador/a de Ayuda a Domicilio Sustituto, por baja por maternidad de la titular.

Régimen: Nombramiento de funcionario/a interino/a art. 10.1.b) del TREBEP, durante la baja por maternidad de la titular

Nivel de titulación:

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social

Número de vacantes a cubrir: 1

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albolote, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.568

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases para la selección de Coordinador/a Sustituto/a Servicio de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE UN/A COORDINADOR/A SUSTITUTO/A DEL TITULAR, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Coordinador/a para el servicio de ayuda a domicilio mediante concurso oposición, para la coordinación en la prestación del servicio en aplicación de la Ley 39/2.006 de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, durante la baja por maternidad de su titular, o cualquier otra situación de baja transitoria, que no permanente, que pudiese desencadenarse. En caso contrario habría que hacer un nuevo expediente de selección, si se estima la oportunidad y legalidad del procedimiento.

El puesto de trabajo referido se adscribe al Servicio de Bienestar Social, Educación y Cultura, y las funciones encomendadas son las siguientes:

- Organizar y coordinar a todo el personal necesario para el desarrollo del programa de Ayuda a Domicilio, distribuyendo horarios de trabajo, calendario de vacaciones y posibles movimientos de personas en función de las necesidades del servicio, realizando los cuadrantes de distribución de usuarios.

- Gestionar el servicio de forma que hagan efectivas las altas y bajas, suspensiones y modificaciones del servicio, comunicándolo a servicios comunitarios para que se tomen las medidas oportunas. Identificando a los beneficiarios, las fechas de inicio y fin de la prestación del mes de referencia, horas prestadas a cada uno de ellos, aportación correspondiente del usuario y del Ayunta-

miento, en su caso, y el coste total mensual, ordenándose alfabéticamente por usuarios.

- Comunicar a los servicios sociales comunitarios y a la Jefatura de Servicios Sociales Municipal, información general sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio, sobre todo en lo relativo a aspectos técnicos, gestión de incidencias, detección de necesidades de recursos, resolución de conflictos, elaboración de propuestas de mejora de la calidad del servicio.

- Controlar que se cumplan las tareas que constan en el orden de prestación de cada usuario/a comunicando las medidas correctoras necesarias para la mejora de las intervenciones.

- Realizar los seguimientos de las personas usuarias en el domicilio.

- Detectar necesidades de gestión operativa del servicio.

- Resolver conflictos e incidencias.

- Servir de apoyo técnico a las auxiliares de ayuda a domicilio.

- Coordinarse con los recursos sanitarios en las actividades de tratamiento médico.

- Coordinarse con todos los recursos sociales de la comunidad que mejoren las actividades que están recogidas en la orden de prestación.

- Convocar las reuniones de equipo de ayuda a domicilio para mejorar y valorar las intervenciones y servir de instrumento de formación continua e información de las distintas actividades.

- Participar en todas las reuniones y cursos de formación necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.

- Realizar todas aquellas actividades necesarias para que las personas auxiliares dispongan de los instrumentos técnicos y materiales necesarios que incidan en la calidad del servicio y la proyección del mismo en la comunidad.

- Realizar cualquier otra función, a petición del personal de servicios sociales comunitarios, según las necesidades del servicio y que incidan en la mejora de éste.

- Otras funciones que le atribuyan expresamente la Concejalía, la Alcaldía o la normativa vigente relacionadas con el puesto.

2.- MODALIDAD DE CONTRATO

La utilización de la figura del funcionario interino, prevista en el artículo 10.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público es por su naturaleza la más idónea.

El nombramiento de funcionario/a interino se hará mediante resolución de Alcaldía mientras que dure la licencia por maternidad, o cualquier otra situación de baja transitoria, que no permanente, que pudiese desencadenarse.

El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones anuales en bruto de 21.000euros

No se le aplica ni acuerdo ni pactos, ni reglamento de ayudas sociales de ningún tipo, dada su consideración de funcionarios/as cuyo nombramiento, previa selección, se realiza en base a programas o actividades subvencionadas total o parcialmente por entidades públicas o privadas.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los/las aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos y condiciones enumerados, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los/as aspirantes deberán presentar instancias conforme al modelo que figura en la presente convocatoria, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días NATURALES, contados a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria se hará pública también en la Radio y Televisión Local, en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote.

Se acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del D.N.I., Curriculum Vitae, asimismo, y en su caso deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de los derechos de examen, que en este caso es de 30 euros, conforme a la tasa correspondiente para tomar parte en el proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de quince días HÁBILES, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con las causas de exclusión (si las hubiere) y se concederá

un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de los defectos. En dicha resolución se indicará el día, hora y lugar en que los aspirantes realizarán la fase de oposición.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Si no se efectuasen reclamaciones en el plazo previsto, la lista hasta entonces provisional se elevará a definitiva de manera automática.

Los opositores actuarán por el orden que establece la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a D^a Pilar Yolanda Puertas Bolívar

Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez

Secretario/a: D^a Inmaculada Sáez Pérez

Suplente: D^a Rocío Díaz Estrella

Vocal: D. Julián Vico Padilla

Suplente: D^a Ana María Fernández Yáñez

Vocal: D^a Eloisa Gómez Pérez

Suplente: D^a Inmaculada Robles Muñoz

Vocal: D^a Ana Carmen Zurita Chacón

Suplente: D^a Rosa María Ramírez Marín

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos estén presentes, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye al Presidente la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición

La fase de concurso será previa a la de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas:

- Una prueba tipo test, de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario que aparece como anexo I a las presentes bases, y cuyo contenido se determinará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

- Una prueba práctica de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, a determinar por el tribunal inmediatamente antes de su celebración

FASE DE CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 5 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido en Administraciones Públicas, siempre que esté oportunamente acreditados: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual a similar contenido en empresa privada, siempre que este oportunamente acreditadas a través de contrato visado por el INEM o SAE, y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

FORMACIÓN (Máximo 3 puntos):

Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Ponencias:

Por la participación como asistente en Curso, Seminarios, Congresos y Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, 0,0030 por hora de curso.

FASE DE OPOSICIÓN.- De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de dos pruebas, cada una de ellas de carácter eliminatorio, y en el siguiente orden:

- Prueba tipo test de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario que aparece como anexo I a las presentes bases, y cuyo contenido se determinará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. Consistirá en un test de 50 preguntas a contestar durante 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Las preguntas erróneas no restan puntuación.

- Prueba tipo práctico: uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el tribunal, inmediatamente antes de su realización y relacionado con las funciones del puesto detalladas en la base primera.

La duración será como máximo de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación final será la que se obtenga de la suma de las puntuaciones obtenidas por el/la aspirante en las dos fases de las que se compone el concurso-oposición, quedando como finalista/s el/la candidato/a que mayor puntuación haya obtenido.

La calificación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, y en caso de persistir el empate, en la mayor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo.

8.- PUNTUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación del concurso-oposición, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de los /as aspirantes propuestos/as por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal remitirá los expedientes a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, junto con la relación de aprobados/as para que ésta, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismo/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde que se haga pública en el tablón de Anuncios la relación de aprobados/as.

Quien dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será nombrado/a en régimen de funcionario/a interino, durante el periodo de baja por maternidad de la titular, o cualquier otra situación de baja que pudiese desencadenarse, baja transitoria, que no permanente, en caso contrario habría que hacer un nuevo expediente de selección si se estima la oportunidad y legalidad del procedimiento.

El nombramiento quedará sin efecto si Diputación Provincial o la Junta de Andalucía asumen la prestación del servicio.

9.- INCIDENCIAS.

El Tribunal resolverá las cuestiones inherentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas bases, de conformidad en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- IMPUGNACIÓN

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- NORMAS DE APLICACIÓN

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo y demás normas de pertinente aplicación.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

A.- Materias Básicas.

1.- La Administración Local en España. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias.

2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo.

3.- El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

4.- El Sistema Público de Servicios sociales en Andalucía. Estructura. Competencias y Órganos de Gestión y Participación.

5.- Los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Desarrollo.

6.- Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios en la Provincia de Granada. Los servicios sociales comunitarios y la atención a las personas mayores en la provincia de Granada.

7.- El proceso de planificación en servicios sociales: Plan, programa y proyecto.

8.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Normativa. Objetivos. Funciones. Tipos de gestión en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Granada.

9.- El Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Exma. Diputación Provincial de Granada.

10.- La acreditación profesional de las auxiliares de Ayuda a Domicilio y de las entidades prestadoras del servicio de Ayuda a Domicilio.

11.- Marco laboral en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Legislación y Convenios aplicables a los distintos tipos de gestión del Servicio de ayuda a Domicilio.

12.- Las funciones de la persona Trabajadora Social en el Programa de Ayuda a Domicilio. Técnicas básicas de evaluación e intervención en del Programa de Ayuda a Domicilio.

13.- Planificación y desarrollo de la Formación en el Programa de Ayuda a Domicilio.

14. Maltrato en las personas mayores. Definición y Tipología. Legislación específica. Instrumentos de detección. Abordaje de esta problemática en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

15.- Programas de Envejecimiento activo, planificación y metodologías de abordaje a nivel local.

16.- Coordinación sociosanitaria en el marco del Programa de Ayuda A Domicilio.

B.- Legislación Específica.

1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencias. Prestaciones y Catálogo de Servicios.

2.- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

3.- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de la protección de los servicios, el régimen de compatibilidades de las Prestaciones y la Gestión de de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

4.- Orden de 1 de octubre de 2007, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

5.- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007 y la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se modifican la Orden de 5 de noviembre de 2008 y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007 y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

10.- Orden de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión

de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

11.- Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

12.- Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.- Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15.- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas dependientes.

“Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P.; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

Albolote, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 1.645

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases reguladoras de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales en el Municipio de Almuñécar

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2018, aprueban las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en los términos previstos en este artículo”. En el ámbito de la CC.AA. de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, artículos 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Artículo 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (artículo 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (artículo 6.3 c) y f), “promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales”. Por último, el Artículo 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, den-

tro de su ámbito territorial” En ese sentido la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “[...] b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

Por último, dado que por la presente regulación se fomenta mediante la iniciativa privada la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el aún vigente Artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 15 julio 1955), por el cual las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales, la tramitación y desarrollo de la presente convocatoria de subvención en la municipio de Almuñécar, durante la citada anualidad es acorde a derecho.

Entre estas ayudas públicas, las subvenciones, que vienen conceptuadas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. A través de las citadas subvenciones se realiza una entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales en cualquiera de su ámbito.

La finalidad principal de las presentes Bases es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las siguientes líneas de actuación:

a) Promoción de la Autonomía y desarrollo personal y social.

b) Envejecimiento Activo.

c) Combatir la brecha digital existente entre colectivos más vulnerables o que ha tenido mayor dificultades en el acceso a las Tics.

d) Prevención de la dependencia y atención a sus efectos.

e) Atención a personas con discapacidad. Promoción de su participación comunitaria y su integración social.

f) Apoyo psicosocial al entorno personal y familiar.

g) Lucha por la igualdad entre mujeres y hombres desde el movimiento asociativo.

h) Convivencia ciudadana intercultural, gestión de la diversidad.

i) Integración de la perspectiva de género en las diferentes actividades

j) Fomento de hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.

k) Fomento de la educación en valores y de la participación social.

l) Educación, Sensibilización y Prevención de todas las formas de violencia.

m) Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Almuñécar.

Tercera. Régimen Jurídico.

En el ámbito del Ayuntamiento de Almuñécar, en materia de subvenciones se tendrá en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases, los principios generales y particulares dispuestos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP, núm. 194, de 8 de octubre de 2015); en el Plan estratégico de Subvenciones, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2016 (BOP núm. 140, de 25 de julio de 2016); en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Almuñécar.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión aplicable a las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

Cuarta. Plazo de ejecución.

Los plazos de ejecución serán los que se indiquen en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Quinta. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente definida en la convocatoria.

Sexta. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.

3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

5. Estar al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse junto a la documentación requerida, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en el horario de atención al público, sito en Plaza de la Constitución, de Almuñécar, sin perjuicio de lo que dispone en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.

Octava. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad (ANEXO I) y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, junto con la siguiente documentación:

a) Para medir la representatividad de la Asociación:

1. Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

2. Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración a las asociaciones en base a ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

3. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

b) Para cuantificar la subvención:

1. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

2. Memoria-Proyecto concreto justificativo de la necesidad de la subvención que solicita y para el que se pretende la subvención y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Este proyecto deberá al menos recoger los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos

- Contenido

- Metodología

- Cronograma

- Desarrollo de los contenidos.

- Diseño de las actividades

- Sistemas de evaluación

- Presupuesto ingresos-gastos.

3. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

1. Fotocopia del C.I.F. (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus datos fiscales) y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.

2. Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.

3. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad (Solamente en el caso de las asociaciones que soliciten por primera vez la subvención o aquellas que hayan modificado sus estatutos respecto a los presentados en este Ayuntamiento).

4. Certificación actual de la Junta directiva de la Entidad.

5. Declaración del Representante Legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. (Anexo II)

6. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y/o autorización al Ayuntamiento de Almuñécar (Anexo III)

7. Documentación bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Novena. Obligaciones generales de las Entidades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Emplear cualquier modificación de los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial de los objetivos o en las actuaciones del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Bienestar Social e Igualdad de este Ayuntamiento. En caso contrario, esto será motivo para reintegrar las cantidades percibidas.

2. Ejecutar los proyectos dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con el Área de Bienestar Social e Igualdad, proporcionando la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

4. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza tengan que ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los datos facilitados por el Ayuntamiento de Almuñécar por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, de 1 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en esta materia

5. Comunicar al Área de Bienestar Social e Igualdad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

8. Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Encontrarse al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

10. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la presente convocatoria.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Subsanación de errores

Si la solicitud no se acompaña de los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Almuñécar requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días, subsanase la falta o acompañase los datos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21, en aplicación del art. 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Podrán realizarse pagos anticipados en virtud de cómo se indique en la convocatoria, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

Duodécima. Instrucción.

La instrucción corresponde a la Comisión de valoración que examinará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se publicará según los términos establecidos en la disposición séptima de la presente convocatoria. En ella se indicará las solicitudes admitidas y no admitidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación para subsanar y presentar alegaciones en la forma y lugar establecidos en la disposición séptima y décima de las presentes Bases.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito disponible.

Dicha resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación.

El órgano instructor para la concesión de subvenciones emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, elevando propuesta de resolución ante el órgano competente para otorgar subvenciones, que resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva debidamente motivada en el plazo máximo de un mes.

Decimotercera. Criterios generales y procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límites la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almuñécar destinada a tal fin en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento expresando la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención otorgada.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Decimocuarta. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados corresponderá a una Comisión de valoración compuesta por:

Presidencia: Persona titular de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad o persona en quien delegue.

Secretaría: Persona empleada municipal.

Vocales: Tres personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Decimoquinto. Criterios de valoración

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Necesidad del proyecto: Que el tipo de proyecto corresponda con una necesidad manifiesta del sector al que se dirige la propuesta de actuación, hasta 25 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología, número de población atendida, así como el trabajo en red a realizar por diferentes Entidades con el mismo objetivo común y el carácter innovador de los proyectos, hasta un máximo de 25 puntos.

3. Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: Aportación de medios materiales y humanos al proyecto. Se valorarán los recursos con los que cuenta la entidad/asociación y el ajuste del presupuesto presentado, hasta un máximo de 20 puntos.

5. Continuación de actividades anteriores: En caso de ser un proyecto de continuidad, se valorará el grado de cumplimiento y eficiencia en la debida coordinación de la entidad beneficiaria con el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el grado de participación y compromiso de la entidad solicitante en las actividades comunitarias organizadas por la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, así como los actos públicos de interés general para la comunidad que por el calado social, de sensibilización, de información y de formación fomenten las buenas prácticas en materia de voluntariado social y de colaboración con el tejido asociativo de la localidad, hasta un máximo de 20 puntos.

Decimosexta. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos que:

1. No se adecuen a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición segunda.

2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

4. Que hayan sido subvencionados, fuera de esta convocatoria, por otra Área Municipal.

Decimoséptima. Justificación de las subvenciones.

Toda asociación beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, con carácter general, 31 de diciembre del ejercicio en que se concede.

El Ayuntamiento de Almuñécar comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió, emitiendo la concejalía el oportuno informe.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega de la siguiente documentación:

a) Memoria-evaluación de cada proyecto subvencionado.

b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o

NÚMERO 1.624

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Aprobación de la Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal*

EDICTO

D^a Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, Provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2018, se aprobó ANEXO a la Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal en los que se incluyen de forma expresa las condiciones retributivas específicas para los trabajadores de la bolsa:

ANEXO

<u>Plaza Convocada</u>	<u>Condiciones retributivas específicas (importe bruto del salario anual a jornada completa con inclusión de pagas extraordinarias, reducidos proporcionalmente en caso de contratación a tiempo parcial)</u>
OFICIAL ALBAÑIL	1.053,71
OFICIAL DE FONTANERÍA	1.053,71
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	1.053,71
OFICIAL DE JARDINERÍA	1.053,71
MAQUINISTA	983,94
PEÓN DE TAREAS MÚLTIPLES	983,94
LIMPIEZA VIAL	983,94
LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	983,94
CONSERJE	983,94
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1.015,00
PERSONAL PROGRAMAS PARA CONCEJALÍAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN	1.015,00
PEÓN ENTERRADOR	983,94

Cájar, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 1.573

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)*Baja Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER:

"De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones Técnicas a los ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anun-

con eficacia administrativa hasta el 31 de diciembre del ejercicio en que se concede, salvo actividades puntuales cuyo plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad objeto de la subvención. Dicho plazo vendrá reflejado en el acuerdo de concesión.

c) Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado.

d) Acreditar de forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Asimismo la entidad subvencionada estará obligada, además, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

Decimoctava. Examen de la documentación

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión.

Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

Decimonovena. Informe de la Intervención de Fondos

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

Vigésima. Reintegro de la subvención

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Vigésima primera. Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

Decimoséptima. Disposición Final

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación, y cuanto se establece en la normativa estatal de régimen local.

Almuñécar, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

cio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su expediente y dirección.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, de que usted/es, no residen en el domicilio en el que figuran inscrito/as en la hoja patronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por Real Decreto 2162/1996 de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio por inclusión indebida,, expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos del artículo 54 del mencionado Reglamento.

Dª FATIMA ZHARA BKHALI, Nº PASAPORTE M797295

No obstante, se le/es concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año.

Así mismo se les informa, que en caso de que no se efectúe alegación alguna, se llevará a cabo la baja transcurrido el plazo señalado al efecto, en todo caso con el informe favorable del Consejo de empadronamiento y quedará/an sin empadronar en municipio alguno, si previamente no se han dado de alta en otro municipio.

Cortes y Graena, 23 de febrero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 1.521

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Plan de despliegue fibra óptica por Cefinsur

EDICTO

D José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

Punto único. Aprobación si procede del plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Gójar, presentado por "Comunicaciones, Electricidad y Fomentos del Sur, S.L."

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Gójar, presentado por "Comunicaciones, Electricidad y Fomentos del Sur, S.L."

SEGUNDO: Ordenar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82.2 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Asimismo, el plan de despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar, www.gojar.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.564

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y otro, febrero 2018

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 0263/2018 y 0264/2018, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de fecha ambas de 14/03/2018 respectivamente, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (febrero 2018, expte. G-374/2018)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (febrero 2018, expte. G-375/2017).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 19 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.572

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza visita al Museo de Instrumentos Musicales

EDICTO

Habiendo sido aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por entrada y visita al Museo de Instrumentos Musicales, en sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2018. Queda expuesto el expediente al público, en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos.

Lobras, 16 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana R. Rodríguez Gualada.

NÚMERO 1.582

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación

del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015:

Se da cuenta del expediente 1267/2015, sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, promovido por la Alcaldía.

Vista la propuesta de Alcaldía de 18 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, la cual se transcribe seguidamente:

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Establece el artículo 22.4.de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que " El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo."

Asimismo, el artículo 23.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local añade que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b. Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por tanto, en aras a los principios de celeridad y eficacia, y previa consulta con los cabezas de lista de las candidaturas que han obtenido representación en la Corporación, por medio del presente se modifica la propuesta de esta Alcaldía de 16 de junio de 2015 y se propone al Pleno de la Corporación que acuerde la delegación de las siguientes atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2. La denominación de vías públicas municipales.

3. Las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas que requieran una mayoría reforzada para su aprobación.

Se reserva el Pleno de la Corporación la competencia para aprobar los actos administrativos de adjudicación de contratos y concesiones, incluidos los actos de adjudicación de la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como los de adjudicación de la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5. El ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio, disponibilidad de bienes cedidos y desahucio administrativo, salvo aquellos acuerdos para cuya aprobación se exija una mayoría reforzada.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, con la abstención del miembro del Grupo Mu-

nicipal Loja Plural y con el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, aprobar la referida propuesta de Alcaldía 18 de junio de 2015, arriba transcrita, sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 1.579

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación innovación nº 1 PGOU

EDICTO

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INNOVACIÓN NÚM. 1 AL PGOU DE MONTEFRÍO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público a los efectos oportunos que, el instrumento de planeamiento urbanístico denominado, "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONTEFRÍO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO EN LAS ZONAS EXTERNAS AL CONJUNTO HISTÓRICO", promovido a instancias de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR E-OR-01 del PGOU de Montefrío, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Marrades Martín de Rosales, ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2017, e inscrito y depositado en el registro administrativo municipal de Instrumentos Urbanísticos, al número: 2018/1-Sección 1ª A, y en el Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento urbanísticos de la Delegación territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

La parte dispositiva del citado acuerdo, así como el articulado de las normas de la Innovación, se transcriben literalmente a continuación:

1. ACUERDO PLENARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017:

"APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA INNOVACIÓN AL PGOU DE MONTEFRÍO, PARA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO EN LAS ZONAS EXTERNAS AL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General sobre el asunto, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017;

(...)

Visto que por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, se aprobó inicialmente el documento de "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONTEFRÍO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDE-

NANZAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO EN LAS ZONAS EXTERNAS AL CONJUNTO HISTÓRICO", promovido a instancias de D. Daniel García Ávila, actuando en su calidad de presidente de la Junta de Compensación del Sector E-OR-01 del PGOU de Montefrío, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Marrades Martín de Rosales, de fecha 14 de marzo de 2017.

Visto que, en cumplimiento de dicho acuerdo, el referido instrumento fue sometido a información pública por el plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 84, de 5 de mayo de 2017, en el Diario Granada Hoy de 3 de julio de 2017 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 3 de agosto de 2017; sin que conste la presentación de alegación, reclamación o sugerencia alguna.

Visto que consta en el expediente Informe de Evaluación de Impacto en Salud en relación a la Innovación propuesta, emitido con fecha 1 de junio de 2017 por el Jefe de Servicio de Salud Ambiental, en el que se concluye que la Innovación no va a generar impactos significativos en la Salud.

Y visto que, solicitado informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA, con fecha 22 de agosto de 2017, y tras un requerimiento previo a fin de que se completara el expediente, éste se recibió finalmente con fecha 15 de noviembre de 2017, en el cual se contienen una serie de consideraciones, que han sido tenidas en cuenta para las actuaciones practicadas posteriormente.

Considerando que, en relación al contenido de dicho informe, el Arquitecto municipal, Don Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, emitió informe con fecha 23 de noviembre de 2017, en el que se concluye que, con la inclusión en el documento de Innovación de las correcciones y precisiones que se indican en el mismo, dicha Innovación no afectaría a la ordenación estructural y procedería su aprobación definitiva.

Dado que, con fecha 12 de diciembre de 2017 se presenta por el promotor de la Innovación, nuevo documento compilado en el que se incorporan las correcciones indicadas por el Arquitecto municipal en el informe aludido en el punto anterior.

Y examinado el informe emitido por el Asesor Jurídico de la Corporación, D. José Manuel Fernández Rodríguez, de fecha 20 de diciembre de 2017, en el que se analiza minuciosamente todas y cada una de las consideraciones planteadas en el informe del órgano autonómico, así como las correcciones y precisiones incorporadas al documento de la Innovación, con las cuales quedan subsanadas o, en su caso, aclaradas dichas consideraciones.

El Pleno Municipal, por unanimidad de los doce concejales asistentes, de los trece que de derecho lo conforman, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONTEFRÍO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE CARÁCTER PORMENORI-

ZADO EN LAS ZONAS EXTERNAS AL CONJUNTO HISTÓRICO, aportado por el promotor con fecha 12 de diciembre de 2017 y al que se han incorporado las modificaciones que, a la vista del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fueron indicadas por el Arquitecto municipal en su informe de 23 de noviembre de 2017.

Segundo: Deposítese dicho documento en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento y remítase, a tales efectos, al correspondiente Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tercero: Tras ello, procédase a la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación, así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo."

2. CONTENIDO DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS DE LA INNOVACIÓN:

"II.- NORMATIVA URBANÍSTICA

OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN

Objetivo 1: Aumentar en 80 cm la altura máxima reguladora en las ordenanzas del suelo urbano consolidado fuera del Conjunto Histórico

REDACCION PROPUESTA

Artículo 10.36. Altura reguladora. Valores

1. No se modifica
2. No se modifica
3. No se modifica

4. Para el resto de la edificación, ya fuera del Conjunto Histórico, se ha definido la altura máxima permitida de acuerdo con una ordenación coherente de la ciudad, incidiendo en la importancia de liberar vistas sobre el Conjunto Histórico. En general las alturas previstas por el nuevo Plan oscilan entre cero (0) plantas y un máximo de cuatro (4) plantas y sus equivalencias métricas son las siguientes:

<u>Nº Plantas</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
(PB) 1	3.0 m	4.80 m
(PB+1) 2	6.0 m	7.80 m
(PB+2) 3	9.0 m	11.30 m
(PB+3) 4	12.0 m	14.80 m

Artículo 10.42. Plantas.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

2. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a. Sótano. Se considerará sótano la planta baja en la que todos los puntos de la cara inferior del forjado del techo de la misma se sitúen por debajo de la rasante del terreno.

b. Se considerará semisótano aquella planta en la que su forjado de techo se sitúe parcialmente por debajo de la rasante del terreno, o bien que el mismo no sobrepase en más de ciento cincuenta (150) centímetros la rasante del terreno, medido a cara inferior del forjado. Los usos admitidos para esta planta semisótano se regularán por lo establecido en el art.10.131 "Usos en sótanos" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Montefrío.

c. Planta baja. En la edificación que deba alinearse a vial, tendrá la consideración de planta baja aquella cuyo suelo esté situado entre los setenta (70) centímetros por debajo de la cota de referencia y los ciento noventa (190) centímetros por encima de ella, sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de zona del Plan General. En el resto de las edificaciones la planta baja será la que tenga el suelo entre los ciento noventa (190) centímetros por encima o ciento veinte (120) centímetros por debajo, de la rasante del terreno.

d. No se modifica

e. No se modifica

f. No se modifica

g. No se modifica

h. No se modifica

Artículo 10.46 Planta Baja.

Salvo que las condiciones particulares de zona establecieran otros parámetros, el techo de las plantas bajas distará de la cota de referencia un mínimo de trescientos (300) centímetros.

Para el caso que la planta baja se destine a vivienda el techo de la planta baja distará de la cota de referencia un mínimo de 260 centímetros.

Las distancias citadas lo son sin perjuicio de las que corresponde en función del uso al que se destine la edificación

Objetivo 2: Permitir a las parcelas calificadas como Viviendas Unifamiliar Adosada que cumplan el frente mínimo de fachada igual o superior a 9 metros que, mediante compromiso notarial de dos propietarios colindantes un mismo lindero lateral, puedan retranquearse de dicho lindero (un mínimo de 3 metros cada uno), si lo hacen los dos propietarios obligadamente en sus parcelas respecto del citado lindero, dando lugar entonces a soluciones de dos vivienda adosada a un solo lindero.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 12.74 Posición de los Edificios.

1- Con carácter general la edificación se dispondrá en hilera entre medianeras con la proporción una (1) unidad de vivienda cada ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie de parcela.

2- No obstante lo anterior se permite la agrupación de viviendas unifamiliares en hilera o en otra disposición (viviendas pareadas) con un número total de viviendas que no excederá del resultado de dividir la superficie de la parcela por ciento veinte (120), pudiendo destinarse el espacio libre de parcela a uso privativo de cada vivienda o a uso comunitario del conjunto.

3- En parcelas contiguas ambas con frente de fachada superior o igual a nueve (9) metros, mediante compromiso notarial de los dos propietarios que comparten un mismo lindero a fachada, podrán retranquearse ambas edificaciones del citado lindero, siempre que el retranqueo al lindero medianero sea obligado en ambas, y con una distancia mínima al mismo de 3.00 metros en cada caso, dando lugar entonces a soluciones de dos vivienda adosada a un solo lindero (el opuesto).

Objetivo 3: Aumentar para la edificación de unifamiliar adosada un 10% la ocupación de parcela dentro del ámbito del sector de suelo urbanizable ordenado EOR-01.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 12.76 Ocupación sobre Rasante.

1- La superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el sesenta por ciento (60%).

2- Para el ámbito del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-01 de este P.G.O.U. la superficie de parcela ocupable por la edificación no podrá superar el setenta por ciento (70%)."

Lo que hace público para general conocimiento, significando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Montefrío, 9 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 1.580

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Modificación de delegación de competencias en Junta de Gobierno

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER, Que la Alcaldía, mediante resolución núm. 102/2018, adoptada el día 8 de marzo de 2018; y de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y ROF, HA RESUELTO:

"PRIMERO: Modificar la delegación a la Junta de Gobierno Local conferida en virtud del decreto 349/2015 prevista en la letra B) del apartado primero quedando redactada en los siguientes términos.

B- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

2. La contratación y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada y siempre que el valor estimado del contrato sea desde 40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o desde 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios o suministros.

Las atribuciones delegadas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, podrán quedar sin efecto, modificadas o resumidas, cuando a juicio de la Alcaldía y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley LRJPAC, 30/92, de 20 de noviembre.

SEGUNDO: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha y se dará cuenta del mismo al pleno municipal en la primera sesión que celebre y a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 14 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 1.616

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Relación de admitidos/as plaza de Oficial de Policía Local. Promoción Interna

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante concurso oposición, en turno de promoción interna, dentro de la Oferta de Empleo de 2017 (B.O.P. 219 de 17/11/2017), la siguiente plaza de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada): Plaza de Oficial de Policía Local, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales.

Visto que dichas bases se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número Provincia número 13, de fecha 19 de enero de 2018.

Visto el anuncio de las bases de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado número 28, de fecha 31 de enero 2018, por la que se abre el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Vistas las publicaciones realizadas en la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación y comprobado el cumplimiento por los aspirantes de los requisitos de acceso establecidos en las Bases Generales.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente,

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos para participar en el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Oficial de Policía Local:

Lista provisional de admitidos:

D. Israel Bedia Plata D.N.I.: 44.296.213-F

Segundo.- Elevar a definitiva la lista anterior, al no haber excluidos provisionales.

Tercero.- Designar los miembros integrantes del Tribunal de selección para el acceso a la plaza indicada, de conformidad con lo establecido en las bases generales:

Presidente: D. Antonio Joaquín Molina Montes.
 Presidente Suplente: Cristina Ibáñez Jaranai.
 Secretario: D. Gustavo García García.
 Secretario Suplente: Ferrán Rodríguez Cortacero.
 Vocal 1: D. Antonio Espejo del Valle.
 Vocal 1 Suplente: Rafael Márquez Muñoz.
 Vocal 2: D. Oscar Zurita Gálvez.
 Vocal 2 Suplente: Daniel Martín Diego.
 Vocal 3: D. Jamal Edinne Serrougk Ghziel.
 Vocal 3 Suplente: Carlos Manuel Navarro García.
 Vocal 4: D. Manuel Hidalgo García.
 Vocal 4 Suplente: Mercedes Plata Plata

Cuarto.- Establecer la fecha, el lugar y la hora de realización de los ejercicios que integran la fase de oposición para el acceso a la mencionada plaza; quedando convocados los admitidos el día 05 de abril de 2018, en la sala de reuniones de la Jefatura de Policía Local de Ogíjares a las 10:00 horas.

Al objeto de proceder a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Tribunal de selección se constituirá previamente, quedando convocados sus miembros, a tales efectos, el día 2 de abril de 2018 a las 10:00 h en la sala de reuniones de la Jefatura de Policía Local de Ogíjares.

Quinto.- Publicar íntegramente el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ogíjares, 14 de marzo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.581

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Padrón de IBI Urbana, Rústica y BICES 2018

EDICTO

Edicto de notificación colectiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Padul de los padrones de IBI urbana, IBI rústica e IBI de características especiales y anuncio de cobranza

Aprobados con carácter inicial con fecha 6 de marzo de 2018 los padrones de IBI Urbana, IBI Rústica e IBI de Características Especiales, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismo podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos IBI Urbana, IBI Rústica e IBI de Características Especiales correspondientes al año 2018 desde el 16 de abril de 2018 al 31 de octubre de 2018.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avenida de Andalucía nº 66 de Padul (Granada), todos los días hábiles de 9 de la mañana a 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Término Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos. (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Para su comodidad y para evitar recargos innecesarios se le recomienda la domiciliación de los recibos directamente en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento. El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 22 de octubre de 2018.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 15 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 1.622

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Licitación contrato suministro: vehículo híbrido, tipo suv, Policía Local de Zafarraya

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2018, se ha rectificado el error que existía en los pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2.018, HACE SABER:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Zafarraya.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:
 1) Domicilio: C/ Entrada de Granada nº 2.
 2) Localidad y Código Postal: Zafarraya, 18128.
 3) Teléfono: 958362560.
 4) Fax: 958362788.
 5) Perfil del contratante: www.zafarraya.es.
 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días naturales desde la fecha de publicación en el BOP.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: Un vehículo híbrido, tipo SUV, para Policía Local de Zafarraya.

b) Lugar de Ejecución: Zafarraya.

c) Plazo de ejecución: 90 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

d) Criterios de adjudicación: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación: 26.108,41 euros, IVA excluido; IVA 21% 6.940,21 euros; Total: 33.048,62 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No procede

Definitiva: 5% Importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Los que constan en el pliego de condiciones económicas, administrativas y de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

7.- Presentación de las Ofertas.

a) Presentación de las ofertas: en el plazo que se establezca en la invitación. Si el fin del plazo fuera festivo o sábado, será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se deberán presentar en el Ayuntamiento de Zafarraya. Con la documentación que se mencionan en los pliegos

8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

9.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Zafarraya, 20 de marzo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.619

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación provisional modificación ordenanza tarifa agua potable

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros),

HACE SABER; La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de agua potable.

La presente ordenanza se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, la modificación de la ordenanza arriba mencionada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro en el B.O.P.

Peligros, 14 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.620

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación provisional modificación ordenanza tarifa agua no potable y otros

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE RESIDUOS Y PALETS

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros),

HACE SABER; La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de agua no potable.

- Aprobar la modificación los artículos 4 y 5 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

- Aprobar la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de recogida de residuos y palets.

La presente ordenanza se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, la modificación de la ordenanza arriba mencionada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional, publicándose el texto integro en el B.O.P.

Peligros, 14 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.621

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial cuenta general del presupuesto, ejercicio 2017

EDICTO

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas y por el Asamblea de la Mancomunidad, ambas de fecha 05/03/2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de no presentarse será elevada a la Asamblea para su aprobación.

Peligros, 14 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.554

COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad de regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará el día lunes 23 de abril de 2018, en el domicilio social de la Comunidad, en la calle Calvario, núm. 40, de Salar a las 18:00 de tarde en primera convocatoria y a las 18:30 del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos del ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Tratar sobre el posible aumento de comuneros y captaciones de aguas, y sobre la solicitud de concesión de aguas regeneradas para el riego desde la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales de Salar. Acuerdos a adoptar.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Salar, 16 de marzo de 2018.-El Presidente, fdo.: Jesús Molero Aguilar.

NÚMERO 1.570

COMUNIDAD DE REGANTES ESCÚZAR-LAS TORRES

Convocatoria a junta general

EDICTO

Comunidad de Regantes "Acequia Escúzar - Las Torres". Colomera (Granada),

De conformidad a los artículos 44, 45 y 46 de la Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Escúzar-Las Torres de la localidad de Colomera, se convoca a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Ntra. Sra. del Pilar, sita en calle Portillo de Granada, s/n, el día 7 de abril de 2018 a las 17:00 en primera convocatoria, si asiste la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad. Si no concurre dicha mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 7 de abril de 2018 a las 17:30 horas, siendo en esta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de tres asistentes para la firma del acta.
2. Presentación y aprobación de cuentas ejercicio 2017.
3. Establecimiento cuota ejercicio 2018.
4. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.
5. Información sobre el regadío de la próxima campaña.
6. Aprobación si procede de la fusión de la Comunidad de Regantes con la Comunidad de Regantes del Ventorro.
7. Ruegos y Preguntas.

Colomera, 16 de marzo de 2018.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Antonio Pérez Castro.

NÚMERO 1.472

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Contratación del suministro de equipamiento y servicios de impresión por el sistema de arrendamiento con modalidad de pago por página

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 7 y 21 de marzo de 2018, se han dictado sendas resoluciones, que a la vista de las comunicaciones giradas por los posibles licitadores, se

había detectado diversos errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a la reclamación formulada por Entidad Viva-copier España, S.L., se han acordado las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Se rectifica el pliego de prescripciones técnicas:

a) En el apartado 8, se establece la siguiente tabla:

Mes de formalización / Penalizaciones económica sin IVA / Penalizaciones económica IVA incluido

Febrero 2018 / 30.224,33 / 36.571,44

Marzo 2018 / 27.206,33 / 32.919,66

Abril 2018 / 24.187,91 / 29.267,37

Mayo 2018 / 21.169,70 / 25.615,34

b) En el apartado 5 del pliego; características técnicas generales mínimas y específicas para los productos cuyo suministro es objeto de este procedimiento (págs. 6 a 9), medida que afecta a la característica mínima denominada "Valor Máximo TEC (Consumo Típico Energético)" especificada para las categorías C1, C2, C3, C4, C5, C6, que en resumen es el siguiente:

CATEGORÍA / Dónde dice / Debe decir

C1 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,3 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,4 kwh/week

C2 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,5 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,8 kwh/week

C3 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,8 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,9 kwh/week

C4 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,0 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,2 kwh/week

C5 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,1 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,5 kwh/week

C6 / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,3 kwh/week / Valor Máximo TEC (Consumo típico Energético): 1,5 kwh/week

SEGUNDO.- Se rectifica el pliego de cláusulas administrativas, del siguiente tenor:

a) En el apartado 24 del Anexo I, Forma de las proposiciones: Respecto a los sobres 2 y 3, queda redactado de la siguiente manera:

- Las entidades licitadoras deberán presentar en el "sobre 2" la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor indicados en la cláusula 20 de este Anexo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de prescripciones técnicas.

- Las entidades licitadoras deberán presentar en el "sobre 3" la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables de forma automática indicados en la cláusula 20 de este Anexo, siguiendo el modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

b) El apartado 20, donde dice: "...Precio mensual por 44 equipos de impresión en B/N y Color con límite a 50.000 copias B/N y 12.000 copia Color.....3.794 euros/mes"; debe decir: "Precio mensual por 44 equipos de impresión en B/N y Color con límite a 50.000 copias B/N y 12.000 copia Color.....4.046,18 euros/mes..."

c) En el Anexo II, Proposición económica; donde dice: "... (expediente número 201/2016)..." debe decir: "... (Expediente número 2554/2017)..."

Y donde dice: "... lo que supone una baja respecto del precio de licitación, (cuyo importe es de 3.794 euros/mes) de..... euros/mes...."; debe decir: "... lo que supone una baja respecto del precio de licitación, (cuyo importe es de 4.046,18 euros/mes) de..... euros/mes..."

TERCERO. En consecuencia, insertar anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, en el que recogiendo las rectificaciones anteriores, se proceda a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, por el término de quince días naturales a contar de la citada publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 21 de marzo de 2018.-El Alcalde. ■